

RESOLUCIÓN No. EPM-RPSD-2022-046

LUIS ENRIQUE VALENCIA BEJARANO
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76.7 letra I) de la Constitución de la República del Ecuador, establece en su texto lo siguiente: “*Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: I) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.*”;

Que, conforme al artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, estatuye que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

Que, el Art. 233 de la Carta Fundamental, establece que ningún servidor ni servidor estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos;

Que, el artículo 265 de la Constitución de la República, señala: “*El sistema público de registro de la propiedad será administrado de manera concurrente entre el Ejecutivo y las municipalidades.*”;

Que, el artículo 314 de la Constitución de la República dispone que los servicios que brinde el Estado deben responder a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, **eficiencia**, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

Que, el artículo 1 del Código Orgánico Administrativo, estatuye: “*Este Código regula el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público.*”;



Que, el Código Orgánico Administrativo, en los artículos del 3 al 17, contiene respectivamente los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, evaluación, juridicidad, responsabilidad, proporcionalidad y buena fe;

Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina: “*Principios.- Las empresas públicas se rigen por los siguientes principios: 1. Contribuir en forma sostenida al desarrollo humano y buen vivir de la población ecuatoriana; 2. Promover el desarrollo sustentable, integral, descentralizado y desconcentrado del Estado, y de las actividades económicas asumidas por éste. 3. Actuar con eficiencia, racionalidad, rentabilidad y control social en la exploración, explotación e industrialización de los recursos naturales renovables y no renovables y en la comercialización de sus productos derivados, preservando el ambiente;*”;

Que, el inciso primero del Art. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece. “*Definiciones.- Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión...;*”;

Que, los Arts. 6 y 7 (letra b) de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, respectivamente contienen: “*Art. 6.- Organización empresarial.- Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: 1. El Directorio; y, 2. La Gerencia General. Las empresas contarán con las unidades requeridas para su desarrollo y gestión.*”; y “*Art. 7.- Integración.- El Directorio de las empresas estará integrado por: b) Para el caso de las empresas públicas creadas por los gobiernos autónomos descentralizados o para las creadas entre la Función Ejecutiva y los gobiernos autónomos descentralizados, el Directorio estará conformado por el número de miembros que se establezca en el acto normativo de creación, el que también considerará los aspectos relativos a los requisitos y periodo....*”;

Que, los Arts. 10 y 11.4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, respectivamente preceptúan: “*Art. 10.- Gerente General.- La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República...;*” y “*Art. 11.- Deberes y atribuciones del Gerente General.- El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión, de , aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados.*”;

Que, el primer inciso del Art. 142 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización que manifiesta: “*Art. 142.- Ejercicio de la competencia*



de registro de la propiedad.- La administración de los registros de la propiedad de cada cantón, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales. El sistema público nacional de registro de la propiedad corresponde al gobierno central y su administración se ejercerá de manera concurrente con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de acuerdo con lo que disponga a la ley que organice este registro...”;

Que, la Ordenanza Municipal N.- M-072-VQM, de 24 de noviembre de 2016, en su Art. 1 señala: “*Creación.- Créase la empresa pública municipal denominada “REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SANTO DOMINGO – EP-RPSD, cuyas siglas serán EPM-RPSD, como sociedad de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, economía, administrativa y de gestión...”;*

Que, el artículo 9 de la Ordenanza Municipal No.M-072-VQM, expresamente indica: “*Organización Empresarial.- La dirección y administración de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo EPM-RPSD, se ejercerán a través de los siguientes órganos de dirección y administración: 1. Directorio y 2. La Gerencia General”;*

Que, la Ordenanza Municipal No.M-072-VQM, en su Art. 18 dispone: “*La o el Gerente General es la máxima autoridad administrativa de la empresa pública y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, siendo responsable ante el Directorio por la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa...”;*

Que, el artículo 20 de la ordenanza antes indicada, establece como, “*Deberes y atribuciones de la o el Gerente General.- A más de las atribuciones contempladas en el Artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, son atribuciones y deberes de la o el Gerente General, la dirección y administración de la empresa pública, las siguientes: 1. Cumplir y hacer cumplir la normativa legal tanto general como interna de la Empresa Pública...; 7. Tomar medidas preventivas y correctivas de ser el caso para mantener altos niveles de eficiencia y eficacia.”;*

Que, mediante Resolución EPMRP-SD-WEA-SE-013-2020-10-01-01, el Directorio de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo, en SESIÓN EXTRAORDINARIA, celebrada el **01 de octubre del 2020**, resolvió a través de votación ordinaria, por unanimidad designar al **ING. LUIS ENRIQUE VALENCIA BEJARANO, Gerente General Titular de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo**, de conformidad a lo establecido en el artículo 19 de la Ordenanza de Creación, Organización, Administración y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo;

Que, mediante resolución EPM-RPSD-WEA-SE- 021-2021-11-23-02, de 23 de noviembre del 2021, el Directorio de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, en sesión extraordinaria por unanimidad resolvió aprobar la Proforma presupuestaria 2022, que regirá durante el ejercicio



económico 2022 en la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo.

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PUBLICAS....”;

Que, Mediante resolución **N.- EPM-RPSD-2022-036**, suscrita por el Ing. Luis Enrique Valencia Bejarano, en su calidad de Representante legal de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, en fecha 21 de julio del 2022, de manera motivada resuelve Aprobar los Pliegos para el proceso de “**ADQUISICIÓN DE GENERADOR DE ENERGÍA ELECTRICA A DIESEL PARA LA EPM-RPSD, CON TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA**”, así como Autoriza el Gasto, cronograma e inicio del proceso, conforme lo solicitado por la Dirección Administrativa de la referida Empresa, de la misma manera que realice la “**ADQUISICIÓN DE GENERADOR DE ENERGÍA ELECTRICA A DIESEL PARA LA EPM-RPSD, CON TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA** requerido por medio del proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-EPM-RPSD-06-2022, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General y demás normativa pertinente designando en la Resolución como Miembros de la Comisión a los señores **Mauricio Hernán Constante Uribe, Asistente de Archivo, Ing. Cinthya Katherine Zambrano Muñoz, Analista de Bienes y Bodega, Tlgo. Juan Carlos Rivas Núñez, Asistente Administrativo**, todos servidores públicos de la Institución a fin de que se encarguen de la fase Precontractual de conformidad con el Art. 18 del Reglamento General a la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y por último delegando al **Ing. Christian Manuel Rosero Chanalata, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública de la EPM-RPSD**, con la finalidad de que se encargue de ejecutar el proceso en el portal de compras públicas desde la presente resolución hasta la finalización del mismo.

Que, mediante Memorando N.- EPM-RPSD-DA-2022-1440-M, de fecha 21 de julio del 2022, firmado electrónicamente por el Ing. Wilson Bayardo Hinojosa Cerdá, Director Administrativo de la EPM-RPSD, dirigido al **Ing. Christian Manuel Rosero Chanalata, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública de la EPM-RPSD**, le solicita realizar la publicación del proceso “**ADQUISICIÓN DE GENERADOR DE ENERGÍA ELECTRICA A DIESEL PARA LA EPM-RPSD, CON TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA**” en referencia al memorando No.-EPM-RPSD.GG-2022-0423-M de fecha 21 de julio del 2022, emitido por la máxima autoridad de la EPM-RPSD, donde remite aprobación de pliegos, SIE-EPM-RPSD-06-2022, y designación de comisión del proceso según **resolución No.-EPR-RPSD-2022-036**.



Que, mediante memorando N.- EPM-RPSD-DA-2022-1444-M, de fecha 21 de julio del 2022, firmado electrónicamente por el **Ing. Christian Manuel Rosero Chanalata, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública de la EPM-RPSD**, dirigido a los tres miembros de la comisión técnica, les notifica a fin de que se encarguen de la etapa precontractual que comprende etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores, calificación de ofertas e informes de adjudicación del proceso SIE-EPM-RPSD-06-2022, para la **"ADQUISICIÓN DE GENERADOR DE ENERGÍA ELECTRICA A DIESEL PARA LA EPM-RPSD, CON TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA"**, adjuntado el cronograma del proceso y se de cumplimiento a las fechas establecidas y se entregue la documentación en el referido procedimiento con cuatro horas de anticipación como mínimo, con el objeto de subir al Portal y no incurrir en cancelación del Proceso de Contratación.

Que, mediante memorando N.- EPM-RPSD-DA-2022-1464-M, de fecha 22 de julio del 2022, firmado electrónicamente por el **Ing. Christian Manuel Rosero Chanalata, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública de la EPM-RPSD**, dirigido a los tres miembros de la Comisión Técnica en relación al proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-EPM-RPSD- 06-2022, para la **"ADQUISICIÓN DE GENERADOR DE ENERGÍA ELECTRICA A DIESEL PARA LA EPM-RPSD, CON TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA"** les comunica que una vez culminada la etapa de preguntas y/o aclaraciones, a través del portal institucional www.compraspublicas.gob.ec, los interesados realizaron 10 preguntas sobre el contenido de los pliegos, para el efecto adjunta la impresión del sistema para la constatación.

Que, mediante memorando N.- EPM-RPSD-DA-2022-1473-M, de fecha 25 de julio del 2022, firmado electrónicamente por el Tlgo. Juan Carlos Rivas Núñez, Asistente Administrativo de la EPM-RPSD, dirigido al **Ing. Christian Manuel Rosero Chanalata, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública de la EPM-RPSD**, con copia a los demás miembros de la comisión técnica y en contestación al memorando No.-EPM-RPSD-DA-2022-1464-M, de fecha 22 de julio del 2022, les comunica y adjunta el acta de preguntas y respuestas para las gestiones pertinentes, la misma que se encuentra firmada electrónicamente por los tres miembros de la Comisión Técnica del proceso **"ADQUISICIÓN DE GENERADOR DE ENERGÍA ELECTRICA A DIESEL PARA LA EPM-RPSD, CON TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA"**,

Que, mediante memorando N.- EPM-RPSD-DA-2022-1501-M, de fecha 27 de julio del 2022, firmado electrónicamente por el **Ing. Christian Manuel Rosero Chanalata, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública de la EPM-RPSD**, dirigido a los tres miembros de la comisión técnica señores: **Mauricio Hernán Constante Uribe, Asistente de Archivo, Ing. Cinthya Katherine Zambrano Muñoz, Analista de Bienes y Bodega, Tlgo. Juan Carlos Rivas Núñez, Asistente Administrativo de la EPM-RPSD**, pone en conocimiento las ofertas del Proceso Subasta Inversa Electrónica No.-SIE-EPM-RPSD-06-2022, para la **"ADQUISICIÓN DE GENERADOR DE ENERGÍA ELECTRICA A DIESEL PARA LA EPM-RPSD, CON TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA"**, las cuales fueron recibidas a través del portal Institucional, adjuntando además en forma física las ofertas y entregando un CD, con



ofertas en formato digital, para el análisis y revisión, a fin de que continúen con el trámite correspondiente conforme a la ley.

Que, mediante Acta de Apertura de Ofertas y Convalidación de errores, firmado electrónicamente por los miembros de la Comisión Técnica en relación al Proceso N.- SIE-EPM-RPSD-06-2022, Subasta Inversa Electrónica para la “**ADQUISICIÓN DE GENERADOR DE ENERGÍA ELECTRICA A DIESEL PARA LA EPM-RPSD, CON TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA**”, en sus calidades de miembros de la Comisión Técnica designados para este proceso, expresan que han procedido en fecha 2 de agosto del 2022 a las 14h25, en la Sala de Reuniones de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, a la Apertura de Ofertas presentadas, concluyendo **UNO**.- se recibieron 03 ofertas técnicas, dentro del plazo establecido en los pliegos del proceso y que han sido signadas como “**1”2 y”3. DOS**.- Luego que han verificado las ofertas técnicas recibidas en el tiempo establecido determinaron que el ofertante **SEIUS S.A RUC: 0992362464001** deberán adjuntar el Certificado de Distribuidor Autorizado, de acuerdo se solicita en los Otro(S) Parámetro(s) resuelto por la entidad contratante numeral 2 Parámetro Certificado de distribuidor Autorizado; Dimensión (**El Oferente deberá entregar en la oferta una carta del fabricante de la solución ofertada, indicando que el oferente es partner o distribuidor autorizado de las marcas ofertantes**.”) **TRES**.- Contratación Pública procederá a publicar el Acta de Convalidación de errores en el portal institucional del SERCOP; www.compraspublicas.gob.ec, lo cual se encuentra respaldado con las firmas electrónicas de los referidos miembros de la Comisión Técnica.

Que, mediante memorando N.- EPM-RPSD-DA-2022-1641-M, de fecha 08 de agosto del 2022, firmado electrónicamente por el Ing. Christian Manuel Rosero Chanalata, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública de la EPM-RPSD, dirigido a los tres miembros de la comisión técnica señores: **Mauricio Hernán Constante Uribe, Asistente de Archivo, Ing. Cinthya Katherine Zambrano Muñoz, Analista de Bienes y Bodega, Tlgo. Juan Carlos Rivas Núñez, Asistente Administrativo de la EPM-RPSD**, pone en conocimiento que una vez terminado el tiempo de convalidación de errores de acuerdo al cronograma establecido en el proceso de **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIE-EPM-RPSD-06-2022, “ADQUISICIÓN DE GENERADOR DE ENERGÍA ELECTRICA A DIESEL PARA LA EPM-RPSD, CON TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA”**, misma que se recibieron a través del portal institucional y que adjunta para análisis y verificación.

Que, mediante memorando N.- EPM-RPSD-DA-2022-1649-M, de fecha 09 de agosto del 2022, firmado electrónicamente por el Tlgo. Juan Carlos Rivas Núñez, Asistente Administrativo de la EPM-RPSD, dirigido al Ing. Ing. Christian Manuel Rosero Chanalata, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública de la EPM-RPSD con copia a los demás miembros de la Comisión Técnica del proceso “**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIE-EPM-RPSD-06-2022, “ADQUISICIÓN DE GENERADOR DE ENERGÍA ELECTRICA A DIESEL PARA LA EPM-RPSD, CON TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA”**”, y en contestación al memorando N.- EPM-RPSD-DA-2022-1641-M, de fecha 08 de agosto del 2022, pone en conocimiento que una vez culminado el tiempo de convalidación de errores conforme al cronograma establecido,



mismas que se recibieron a través del portal institucional, se procede hacer la entrega del acta de calificación de ofertas la cual se encuentra firmada electrónicamente por los referidos miembros los cuales se han reunido el 09 de agosto del 2022 a las 08H30 am, en la Dirección Administrativa del la EPM-RPSD.

Que, Mediante Memorando N.- EPM-RPSD-DA-2022-1695-M, de fecha 15 de Agosto del 2022, firmado electrónicamente por el Ing. Christian Rosero Chanalata, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública de la EPM-RPSD, dirigido a los miembros de la Comisión técnica para el proceso de "SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIE-EPM-RPSD-06-2022, "ADQUISICIÓN DE GENERADOR DE ENERGÍA ELECTRICA A DIESEL PARA LA EPM-RPSD, CON TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA", Tlgo. Juan Carlos Rivas Núñez, Asistente Administrativo, Ing. Cinthya Katherine Zambrano Muñoz, Analista de Bienes y Bodega y el Sr. Mauricio Hernán Constante Uribe, Técnico de Archivo; todos servidores de la EPM-RPSD, en respuesta al Memorando N.-EPM-RPSD-DA-2022-1649-M, de fecha 09 de agosto del 2022, pone en conocimiento que procedió a calificar las ofertas a los proveedores indicados, a través del portal institucional www.compraspublicas.gob.ec los mismos que han participado en el procedimiento de la puja de acuerdo a la normativa prevista en el Art. 46 del RGLOSNCNP en armonía con lo dispuesto en el numeral 17 del Art. 6 de la LOSNCP, mediante el proceso de "SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIE-EPM-RPSD-06-2022, "ADQUISICIÓN DE GENERADOR DE ENERGÍA ELECTRICA A DIESEL PARA LA EPM-RPSD, CON TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA", y que ha resultado como ganador el proveedor ENERGYPLAM CIA. LTDA; recomendando a la Comisión Técnica se proceda con la ADJUDICACIÓN, conforme al Art. 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por el valor de **USD 31,800.00 sin incluir IVA,(TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS 00/100)** según resumen de puja realizado por el portal institucional del SERCOP, adjuntando para el efecto una impresión del referido sistema para los fines de ley.

Que, Mediante Memorando No.-EPM-RPSD-DA-2022-1720-M, de fecha 17 de agosto del 2022, firmado electrónicamente por el Tlgo. Juan Carlos Rivas Núñez, Asistente Administrativo de la EPM-RPSD, y dirigido al Ing. Luis Enrique Valencia Bejarano Gerente General de la EPM-RPSD y copia a los demás miembros de la Comisión Técnica en asunto, Declaración Del Ganador DEL PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIE-EPM-RPSD-06-2022, "ADQUISICIÓN DE GENERADOR DE ENERGÍA ELECTRICA A DIESEL PARA LA EPM-RPSD, CON TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA", donde pone en conocimiento el resumen de la Puja del Proceso antes mencionado, lo cual fue notificado mediante memorando N.-EPM-RPSD-DA-2022-1695-M, suscrito por el Ing. Christian Manuel Rosero Chanalata, Analista de adquisiciones y Contratación Pública de la EPM-RPSD, se encuentran adjuntas a este documento; de igual manera el Informe de Adjudicación con su respectiva recomendación elaborado y firmado electrónicamente por la comisión Técnica que fue designada para este efecto.

Que, mediante Memorando N.- EPM-RPSD-GG-2022-0517-M, de fecha 17 de agosto del 2022, firmado electrónicamente por el Ing. Luis Enrique Valencia Bejarano, Gerente General de la EPM-RPSD, dirigido al Dr. Mauricio Fabián Ullauri Valencia. Procurador Síndico de la EPM-RPSD, y en atención al memorando EPM-RPSD-DA-

2022-1720-M, suscrito por el Tlgo. Juan Carlos Rivas Núñez, Asistente Administrativo de la EPM-RPSD, con el que remite el informe de adjudicación DEL PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIE-EPM-RPSD-06-2022, “**ADQUISICIÓN DE GENERADOR DE ENERGÍA ELECTRICA A DIESEL PARA LA EPM-RPSD, CON TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA**”, y solicita al Dr. Mauricio Fabián Ullauri Valencia, Procurador Síndico de la EPM-RPSD, la elaboración de la resolución de Adjudicación respectiva;

Que, en uso de las atribuciones legales y constitucionales previstas en la Carta Magna, Art. 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia del Arts. 24 y 48 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Art. 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Art. 18 de la Ordenanza Municipal No.M-072-VQM, demás leyes y normativa aplicable, la Gerencia General:

RESUELVE:

Art. 1. - Adjudicar a la Empresa **ENERGYPLAM CIA. LTDA.** con RUC No 1791398297001, la “**ADQUISICIÓN DE GENERADOR DE ENERGÍA ELECTRICA A DIESEL PARA LA EPM-RPSD, CON TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA**”, cuyo representante legal es **LORENZO PONCE LAVALLE** titular de la cedula de ciudadanía **No. 1702722370**; por un valor de **USD 31,800.00 sin incluir IVA, (TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS 00/100)**, cuyo plazo de ejecución de entrega del bien referido es de 20 días contados desde la fecha de suscripción del contrato.

Art. 2.- Disponer al **Ing. Wilson Hinojosa, Director Administrativo**, corra traslado con la presente Resolución, al **Ing. Christian Manuel Rosero Chanalata, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública**, publique la presente resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec de conformidad con el Art. 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 3.- Para la respectiva suscripción del contrato, el adjudicatario o su representante debidamente autorizado, estará lo dispuesto en el Art. 113 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que no podrá exceder de quince (15) días término siguientes a la fecha de adjudicación, para la respectiva suscripción del contrato.

Art. 4.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dado en el Despacho de la Gerencia General de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, **a los Diez y ocho días del mes de Agosto del 2022.**



ING. LUIS ENRIQUE VALENCIA BEJARANO
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

Elaborado por:	Firma
Dr. Mauricio Ullauri PROCURADOR SINDICO	

